



UAIP-11-2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de abril del dos mil veintitrés.

Vista la Solicitud de información recibida en esta Unidad en fecha trece de abril de dos mil veintitrés, presentada por el ciudadano //, mayor de edad, Empleado, del domicilio de // del Departamento de //, portador de su Documento Único de Identidad número //, mediante la cual requiere:

1. Planilla de personal de los últimos 6 meses, con cargos y unidades, incluyendo alcalde y concejales.
2. Nivel académico de todo personal, incluyendo alcalde y los concejales.
3. Contrataciones en los últimos 6 meses, incluyendo cargos, salarios y unidades asignadas.

I) CONSIDERANDO

En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo que se refiere a realizar los trámites correspondientes mediante procedimientos sencillos y expeditos con la finalidad de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz, se admite la solicitud de información y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió solicitud de información con número de referencia **UAIP-11-2023**, en fecha diecinueve de abril del presente año a las Unidades de **TALENTO HUMANO Y GERENCIA ADMINISTRATIVA** las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada, con el objetivo de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible.

Por lo que, la Unidad de Talento Humano ha emitido respuesta por medio de memorándum recibido en esta Unidad en fecha veintiséis del presente año, expresando:

Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted, en relación con memorándum recibido en fecha 19 de abril del corriente, donde se solicita lo siguiente:



1. *Planilla de personal de los últimos 6 meses, con cargos y unidades, incluyendo alcalde y concejales.*
2. *Contrataciones en los últimos 6 meses, incluyendo cargos, salarios y unidades asignadas.*

Por lo que remito a usted la información requerida, haciendo énfasis que en cumplimiento de la LAIP en su art. 30, se entrega en versión pública, por contener datos personales y que son de carácter confidencial.

Así mismo Gerencia Administrativa ha emitido respuesta por medio de memorándum recibido en esta Unidad en fecha veintiséis de abril del presente año, manifestando:

En relación con memorándum recibido de fecha 19 de abril del corriente por la UAIP donde solicita Nivel Académico de todo el personal, incluyendo alcalde y los concejales, haciendo referencia a la LAIP en el apartado de Información Confidencial art.24, no se puede entregar la información de nivel académico de todos nuestros colaboradores, sin embargo, se entrega nómina del nivel académico del siguiente personal de la municipalidad: concejales y Sr. Alcalde.

II) Respecto al numeral 2 donde literalmente dice:

2.Nivel académico de todo personal, incluyendo alcalde y los concejales.

ACLÁRECE a petionario lo siguiente:

1. Aunado a la respuesta por parte de Gerencia Administrativa, ésta Unidad tiene conocimiento de la sentencia **21-20-RA-SCA** emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo en la que dicta que en aras de respetar el derecho de acceso a la información pública, debe precisarse que existe una diferencia entre empleado público y funcionario.
2. El funcionario se define por expresar la voluntad del Estado, de ahí que sea representativo de éste, y ostenta poder de decisión frente a los particulares. Por su parte, los empleados públicos carecen de poder de decisión, estos se perfilan como meros ejecutores de instrucciones, por ello, las expresiones que efectúen no forman parte de la voluntad o representación del Estado, es decir que no



poseen una facultad decisora ~~ni directiva~~ dentro de la institución pública que justifique la divulgación pública de sus datos personales.

3. La misma Ley de Acceso a la Información Pública ha brindado la categoría de información pública oficiosa el nombre de los funcionarios públicos, puesto que el art.10 establece la obligación de divulgar el directorio y currículum de funcionarios públicos.
4. Así mismo, se reitera que, aunque los datos personales de los empleados públicos sea información confidencial, ello no conlleva la imposibilidad de acceder a la misma. Podrá entregarse a los peticionarios siempre que medie un consentimiento libre y expreso de su titular o bien, aun cuando no exista consentimiento, en los casos contemplados por la Ley de Acceso a la Información Pública en el art. 34.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de El Salvador, art.6 literal a) c) y d) f), art. 10 numeral 3, art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que la información que quiere el solicitante es información **Confidencial, pública y oficiosa**.

II. RESOLUCIÓN.

De conformidad al art. 65, 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 literal c del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con los requisitos establecidos en el art 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 56 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) **Concédase** la Información solicitada contemplada en los numerales 1 y 3, y de manera parcial el numeral 2.
- c) **Declárese confidencial** lo que se refiere el numeral 2 a: **nivel académico de todo el personal**, sustentado en la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, donde se hace una aclaración sobre la diferencia entre empleado público y funcionario, por lo que solamente se hace la entrega de lo que se refiere a nivel académico de alcalde y concejales, por considerarse información de divulgación oficiosa.
- d) **Notifíquese** al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) **Archívese** el expediente administrativo.

Licda. Diana Alejandra Dominguez Funes
Oficial de Información